

CIRCULAR EXTERNA

11.2.9.4

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2026

Productores, empaadores y exportadores de aguacat

ASUNTO: Información sobre exportaciones de frutos frescos de Aguacate Hass hacia Cuba

Cordial saludo,

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para informar que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) ha logrado con éxito el proceso de admisibilidad fitosanitaria para la exportación de fruta fresca de aguacate Hass (*Persea americana* Mill. var. Hass) de origen colombiano hacia Cuba.

Esta apertura es el resultado del trabajo técnico binacional que ratifica la calidad fitosanitaria y la confianza en los sistemas de certificación del ICA, ante las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de otros países.

La autoridad fitosanitaria cubana ha establecido que los envíos de frutos frescos de aguacate Hass colombiano deben cumplir estrictamente con lo establecido en el **"Anexo: Requisitos fitosanitarios para importar a Cuba frutas frescas de aguacate (*Persea americana* Miller) var. Hass para consumo, Origen y Procedencia Colombia"**.

En ese sentido y para garantizar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios, el ICA verificará que los frutos a exportar sean provenientes de lugares de producción y sean procesados en plantas empaadoras que cumplan con las siguientes condiciones:

LUGARES DE PRODUCCIÓN:

- Los lugares de producción de aguacate Hass deben tener el registro ICA vigente y activo conforme a la Resolución ICA 824 de 2022 y estar vinculados al exportador en las plataformas SIMPLIFICA y SISPA.
- Los lugares de producción deben cumplir con lo establecido en la Resolución ICA 1507 de 2016, *"Por medio de la cual se declaran las plagas de control oficial en el cultivo de aguacate *Persea americana* Miller en el territorio nacional, se establecen las medidas para su manejo y control"*.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

- Los lugares de producción son responsables de realizar la recolección y adecuada disposición de frutos caídos, en cumplimiento de la Resolución ICA 1507 de 2016.
- Los lugares de producción deben estar vinculados, en el Sisfito-Hass, al destino de Cuba y completar **dos meses libres** de *Stenoma catenifer*.
- Ante la detección de individuos de *Stenoma catenifer*, el lugar de producción se desvinculará de este destino. Éste podrá volver a presentar la solicitud, siempre y cuando, realice las actividades de manejo y control que garanticen la erradicación de la plaga detectada.
- Bajo ningún motivo se permite la exportación de:
 - Frutos caídos.
 - Frutos maduros y sobremaduros.
 - Otras variedades diferentes a Hass.
- La fruta cosechada debe mantenerse protegida con una malla a prueba de insectos, desde el lugar de producción hasta el inicio de su procesamiento en la planta empacadora (incluido tránsito).
- La fruta movilizada del lugar de producción a la planta empacadora debe ir acompañada de una remisión, en la que se consigne la información sobre el origen de la fruta: código ICA y nombre del lugar de producción, fecha de cosecha, volumen cosechado, cantidad de canastillas, y el código ICA y nombre de la planta empacadora de destino, con el fin de mantener los datos de trazabilidad que permitan completar la información pertinente del certificado fitosanitario.

PLANTAS EMPACADORAS:

- Las plantas empacadoras de aguacate Hass deben tener el registro ICA vigente y activo conforme a la Resolución 824 de 2022 y estar vinculados al exportador en las plataformas SIMPLIFICA y SISPA.
- La planta empacadora debe verificar que la fruta recibida, provenga de lugares de producción habilitados y mantenga una adecuada protección con la malla a prueba de insectos.
- La planta empacadora debe mantener condiciones de resguardo para evitar el ingreso de plagas, por lo cual es necesario que todas las aberturas hacia el exterior estén cubiertas con mallas no mayores a 1,6 mm o con alguna otra barrera que evite el ingreso de plagas. Asimismo, debe tener doble barrera para el ingreso y salida de fruta, personal y materiales para el proceso; así como en el área de selección y empaque.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

- La planta empacadora no debe procesar:
 - Frutos maduros y sobremaduros.
 - Otras variedades diferentes a Hass.
- Los envíos empacados no pueden contener residuos de suelo, o de cualquier otro tipo ajeno a los frutos frescos de aguacate Hass, ni presencia de plagas.
- Sólo se permite el uso de envases nuevos y de primer uso, con etiquetas o rótulos exteriores que indiquen su contenido y origen.
- No es posible hacer reenvases.
- El embalaje de madera utilizado debe cumplir con la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) 15.
- El área de carga debe estar equipada con sistemas de sellado, enmallado u otras medidas aprobadas por el ICA, que prevengan la entrada de plagas dentro del contenedor durante el cargue.
- Las frutas descartadas y los residuos vegetales deben retirarse diariamente al final del proceso.

PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LAS EXPORTACIONES DE AGUACATE HASS HACIA CUBA:

Para iniciar las operaciones comerciales, los interesados deberán seguir el siguiente procedimiento:

LUGAR DE PRODUCCION

1. Contar con el registro vigente de lugar de producción ante el ICA, conforme a la Resolución 824 de 2022.
2. Contar con acceso a la plataforma SISFITO HASS. Si no cuenta con las credenciales de ingreso, debe solicitarlas al correo planes.vegetales@ica.gov.co
3. Realizar el cargue de la solicitud vinculación para la habilitación del lugar de producción para exportar aguacate Hass con destino a Cuba en la plataforma SISFITO HASS.
4. El ICA procederá a realizar una visita de seguimiento al lugar de producción con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el presente documento y su anexo, otorgando el correspondiente concepto técnico.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

5. Si cumple con los 2 meses de vigilancia y el lugar de producción obtiene concepto aprobado de habilitación, el ICA lo publicará en la página web en el siguiente enlace: <https://www.ica.gov.co/importacion-y-exportacion/planes-trabajo-exportacion-vegetales>

PLANTA EMPACADORA

1. Contar con el registro vigente de planta empacadora ante el ICA, conforme a la Resolución 824 de 2022.
2. Enviar el formato de solicitud de vinculación para la habilitación de exportaciones de aguacate hacia Cuba mediante correo electrónico a registros.vegetales@ica.gov.co
3. El ICA procederá a realizar una visita de seguimiento a la empacadora con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mencionados en el presente documento y su anexo, otorgando el correspondiente concepto técnico.
4. Como resultado de la actividad anterior, si la empacadora obtiene concepto aprobado de habilitación, el ICA la publicará en la página web en el siguiente enlace: <https://www.ica.gov.co/importacion-y-exportacion/planes-trabajo-exportacion-vegetales>
5. Las solicitudes de inspección fitosanitaria para los envíos se deben realizar a través del aplicativo SISAP del ICA y dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento de Inspección y Certificación Fitosanitaria para la Exportación de Productos Agrícolas que puede consultar a través del enlace: <https://www.ica.gov.co/areas/proteccion-fronteriza/procedimientos-subgerencia/proceso-de-prevencion-de-riesgos-sanitarios-y-fito>

Cualquier duda adicional puede ser consultada a través del correo de registros.vegetales@ica.gov.co o planes.vegetales@ica.gov.co

Atentamente,



Luis Gerardo Arias Rojas

Subgerencia de Protección Vegetal

Copias internas:

Dirección Técnica de Asuntos Internacionales

Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Subgerencia de Protección Vegetal

Elaboró:

Deisy Johanna Cortes Correa / Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria

Revisó:

Edna Milena Zambrano Gomez / Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria

Aprobado por:

Luis Gerardo Arias Rojas / Subgerencia de Protección Vegetal

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

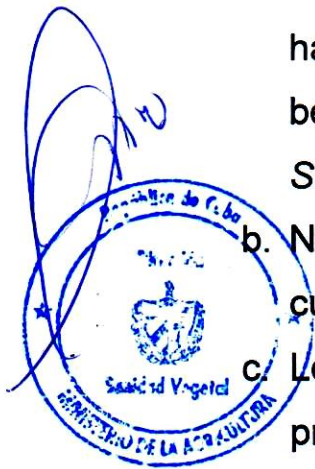
Anexo. Requisitos fitosanitarios para importar a Cuba frutas frescas de aguacate (*Persea americana* Miller) var. Hass para consumo, Origen y Procedencia Colombia.

1. El producto "frutos de aguacate (*Persea americana* Miller), frescos o refrigerados", arribará a Cuba amparado con un certificado fitosanitario en original, emitido por un funcionario autorizado del Instituto Agropecuario Colombiano (ICA), que acredite la siguiente declaración adicional:

"El producto amparado bajo este Certificado cumple los Requisitos Fitosanitarios de Importación de la República de Cuba, relacionados en el Permiso No. ____/202_".

- a. Los frutos son originarios de lugares de producción reconocidos por ICA como libres de *Stenoma catenifer*, y han sido inspeccionados durante las etapas de producción, beneficio y empaque, encontrándose libres de la plaga *Stenoma catenifer* Walshingam.
- b. No se autoriza el envío de frutos de áreas en régimen de cuarentena para la plaga *Stenoma catenifer* Walshingam.
- c. Los frutos están libres de plagas, fueron sometidos a un procedimiento de manejo eficaz durante la etapa de la cosecha, beneficio y empaque.
- d. El lugar de producción y beneficio será especificado en el certificado fitosanitario.

2. Solo se permitirá el envío de aguacate de la variedad Hass.
3. Los lugares de producción y plantas empacadoras deben estar registrados ante el ICA.



4. Los lugares de producción deben recolectar y disponer adecuadamente los frutos caídos.
5. La fruta debe estar protegida con una malla a prueba de insectos o lona, hasta que sea transportada del lugar de producción a la planta empacadora.
6. La fruta debe ser resguardada durante el transporte desde el lugar de producción a la planta empacadora.
7. Las plantas empacadoras deben mantener condiciones de resguardo para evitar el ingreso de plagas.
8. Las frutas descartadas y los residuos vegetales deben retirarse diariamente al final del proceso en la planta empacadora.
9. No se permitirá el envío de fruta madura ni sobremadura.
10. No se permitirá la exportación de fruta caída al suelo.
11. El producto esta beneficiado y envasado en recipientes originales nuevos, con etiquetas o rótulos exteriores que indiquen su contenido y origen, libres de tierra o suelo y de residuos ajenos a la mercancía, así como de plagas. No se permiten productos reenvasados.
12. El embalaje de madera cumplirá con la NIMF 15.
13. A su arribo a Cuba, se procederá a la inspección fitosanitaria y se adoptará la medida fitosanitaria que corresponda de liberación, prohibición y notificación en el caso que proceda.

